

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.

Doctora
MONICA TERESA HIDALGO O.
Magistrada - Sala laboral
TRIBUNAL SUPERIOR del DISTRITO JUDICIAL de CALI
E. S. D.

Ref: ORDINARIO de PRIMERA INSTANCIA
Demandante: BENJAMIN ESCOBAR VASQUEZ
Demandado: EMCALI EICE ESP
Radicado: 760013105-002- 2017 – 00001 -01
Asunto: **Recurso de REPOSICIÓN. Auto concede Casación.**

Cordial saludo,

LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA, abogado, con c. c. No. 11.301.880 y T. P. N. 147.609 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial, de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto No. 593 de 13 de julio de 2023, notificado en julio 14 del mismo año, por medio del cual se concede el recurso extraordinario de Casación a la entidad convocada al proceso, fundamentado en los siguientes términos:

Para arribar a la conclusión y conceder el recurso de casación interpuesto por la demandada, su oficina judicial, realizo las siguientes operaciones aritméticas.

Retroactivo 2ª instancia	\$ 44.052.449
Primas Futuras Adeudadas	\$ 95.136.714
Total	\$ 139.189.163

El valor de las primas futuras fue obtenido, de multiplicar el valor de la prima para el año 2022, de mi cliente, que es en valor de \$ 5.227.292, y lo multiplico por 18,2, que es la expectativa de vida, del actor.

No obstante, me permito señalar que la Pretensión que fue concedida, es la “prima extra de **20 días** adicionales, pagaderas en diciembre de cada año”, luego el valor a calcular NO puede ser sobre el valor Completo de la mesada como lo hizo esa Sala, por valor de \$ 5.227.292, sino sobre el valor de 20 días, de esa suma, el cual daría el valor de \$ 3.484,861, como se explica a continuación.

Valor prima 20 días = $\$5.227.292 / 30 = \$ 174.243 * 20 = \$3.484.861$.

Así las cosas, el valor para buscar el interés económico para recurrir en el presente proceso, quedarían así:

Retroactivo 2ª instancia	=	\$ 44.052.449
Primas Futuras Adeudadas	$\$3.484.861 * 18,2 =$	\$ 63.424.470
Total		\$ 107.476.919

Con base en lo citado, y como el interés para recurrir NO SUPERA, los \$ 120 smlmv, para el año 2022, que es por valor de \$ 120.000.000, NO es posible conceder el recurso de casación interpuesto.

PETICIÓN

Con fundamento en lo explicado, ruego se sirva REPONER, el auto dictado y en su lugar si sirva NEGAR el recurso extraordinario de Casación interpuesto por ser IMPROCEDENTE.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,



LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA
c. c. No. 11.301.880 de Girardot
T. P. No. 147.609 del CSJ
Email. luiscalderonmendoza@gmail.com
Teléfonos: 8899422 - 3104002537